



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00006526

**ECON. MAURICIO MURILLO MATAMOROS
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO
CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y sus reformas, incorporada como Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) señalan como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a la Ley de Mercado de Valores.

Que el proceso para la cancelación de la inscripción de un partícipe o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en el artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el artículo 11, del Capítulo I, del Título IV, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II: Mercado de Valores, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que el literal a) del artículo 134 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el fideicomiso mercantil terminará por el cumplimiento de su finalidad.

Que mediante resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.12.0006788 de fecha 7 de noviembre de 2012, se aprobó el proceso de titularización llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO DE TITULARIZACION DE CARTERA DE VIVIENDA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE”**, administrado por la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, se autorizó el contenido del prospecto de oferta pública, se autorizó la oferta pública de los valores a emitirse como consecuencia de dicho proceso de titularización, hasta por la suma de **USD \$5'800.000,00**, y se dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores (actual Catastro Público del Mercado de Valores), del contrato de fideicomiso mercantil irrevocable y de los valores a emitirse, como producto del citado proceso de titularización.

Que el fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO DE TITULARIZACION DE CARTERA DE VIVIENDA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE”** se encuentra inscrito como fideicomiso bajo el No. 2012-2-13-01201 del 21 de noviembre de 2012, como emisor bajo el número No. 2012-2-01-00603 del 21 de noviembre de 2012 y los títulos valores denominados VTC-29 DE OCTUBRE como VALOR bajo el número 2012-2-02-01117 del 21 de noviembre de 2012.

Que mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quincuagésimo Octavo del cantón Guayaquil, Ab. Roger Arosemena Benites, el 29 de marzo de 2019 se dio por terminado y liquidado el fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO DE TITULARIZACION DE CARTERA DE VIVIENDA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE”** al haberse cumplido plenamente con el objeto del fideicomiso.



Que el Ab. Andrés Martín Vanegas, Apoderado Especial de la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, remitió la documentación requerida para la cancelación de la inscripción de oferta pública del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO DE TITULARIZACION DE CARTERA DE VIVIENDA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE”**.

Que la Dirección Nacional de Control y la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitieron informes favorables, toda vez que, la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y en la resolución No. ADM-13-003 del 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo de 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO DE TITULARIZACION DE CARTERA DE VIVIENDA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE”**, tanto como emisor cuanto como el contrato de fideicomiso mercantil, así como de los valores emitidos dentro de dicho proceso de titularización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO DE TITULARIZACION DE CARTERA DE VIVIENDA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE”**, y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **13 de agosto del 2019**.

**ECON. MAURICIO MURILLO MATAMOROS
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**

MMM/LRM/MAM

Exp: 107207

Trámite: 44394-0041-19

RUC del fideicomiso: 0992729910001